

CIRCULAR IF/ N° 85

Santiago, 08 Oct 2008

Incorpora al Capítulo V del Compendio de Beneficios (Circular IF N° 77, de 2008), referido a la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, la definición de “Total Cotización Pactada” contenida en el Compendio de Instrumentos Contractuales (Circular IF N° 80, de 2008)

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en el artículo 114 y en los números 2 y 8 del artículo 110, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, se complementa el Compendio de Beneficios en los términos se indicarán.

Atendido que esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales ha impartido instrucciones previas en relación al concepto “Total Cotización Pactada”, el que es aplicable a la situación de que trata esta Circular, y con el propósito que las isapres apliquen de manera uniforme las reglas para la determinación del deducible que deberán computar para que los beneficiarios accedan a los beneficios contractuales de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, CAEC, se incorporará al Compendio de Beneficios contenido en la Circular IF N° 77, en el Capítulo V “De la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas”, Título II: “Condiciones de cobertura”, el nuevo número 7.1. “Base de cálculo del deducible”:

“7.1. Base de cálculo del deducible

Para los efectos del cálculo del deducible de la CAEC, deberá considerarse el total de la cotización pactada.

El total de la cotización pactada corresponde al monto total pactado y está conformado por la suma del precio del plan de salud complementario, el precio de las Garantías Explícitas en Salud, GES, el precio de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, CAEC, y el precio de los beneficios adicionales.¹”

¹ La definición corresponde a la contenida en la letra e) del N° 3.4., del Título III, Formato mínimo del FUN, del Capítulo III, Instrucciones Contractuales, de la Circular IF N° 80, del 13 de agosto de 2008, que contiene el Compendio de Normas Administrativas de la Superintendencia de Salud en materia de Instrumentos Contractuales, parte que corresponde a las instrucciones de la Circular IF N° 24, 16.06.2006.

El texto actualizado del Compendio de Beneficios y el texto de esta Circular se encontrarán disponibles en la página Web de la Superintendencia de Salud.



RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

AMAW/CFO

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos
- Intendencia de Prestadores
- Jefes de Departamento
- Subdepartamento de Regulación
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes